



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Área de quien clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Bit. 12KZ00561023

III. Partes clasificadas: Página 1 de 7, contiene Correo electrónico

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identifi cadas: e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.

Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobò la versión pública. ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII. En la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024. Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-028/2024.**

FOLIO: 000828.

EXPEDIENTE: 287/2023.

BITÁCORA: 12/KZ-0056/10/23.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 13 DE
JUNIO DE 2024.**

10122

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE GARDUÑO SOTO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Por formato único de solicitud de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, recibido el dieciséis del mismo mes y año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Guerrero, la **C. María Guadalupe Garduño Soto**, solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **55.00 m² (cincuenta y cinco metros cuadrados)** de **playa marítima** localizada en **Playa Icacos, (frente al Condominio Nao Victoria), Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **sombrillas con estructura de metal y cubierta de lona, mesas, sillas y camastros de plástico, fácilmente removibles, para renta.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios, y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6° fracciones II y IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción

Solicitante: María Guadalupe Garduño Soto. Expediente: 287/2023.

Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-028/2024.
FOLIO: 000828.
EXPEDIENTE: 287/2023.
BITÁCORA: 12/KZ-0056/10/23.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 13 DE
JUNIO DE 2024.

VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015.

SEGUNDO.- Mediante oficio ORG-UEAC-ZC-REQ-018/2024, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, notificado por comparecencia personal el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se le previno al solicitante para que dentro del término de diez días hábiles, concedido exhibiera todas las constancias y documentos para integrar y reponer el expediente relativo al trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio que fue ingresado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT); asimismo señalará nueva fecha para el periodo de vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán Categoría 5 "Otis", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023, en el que establece con efectos retroactivos al 25 de octubre del año 2023, la suspensión de manera indefinida los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos tales como la recepción de documentos e informes, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos y/o procedimientos contenciosos ante órganos jurisdiccionales de carácter federal y local, así como, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación o cualquier otro acto administrativo y/o jurisdiccional que se gestionen ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con sede en este Municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán categoría 5 "Otis", suscitado durante los días 24 y 25 de octubre del 2023 en este Puerto, el que por la lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial generó la pérdida total de nuestros archivos documentales, bienes muebles y otros. Dando cumplimiento mediante escrito de

Solicitante: María Guadalupe Garduño Soto. Expediente: 287/2023.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

NÚMERO GRO-028/2024.

FOLIO: 000828.

EXPEDIENTE: 287/2023.

BITÁCORA: 12/KZ-0056/10/23.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 13 DE JUNIO DE 2024.

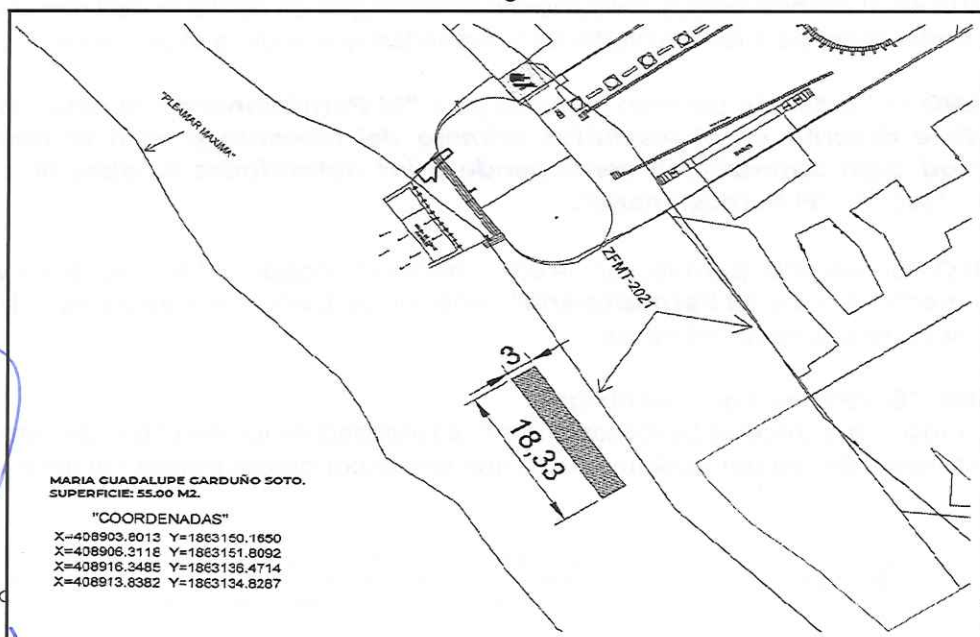
fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, recibido con esa misma fecha, registrado con referencia 240292.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Guerrero:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. María Guadalupe Garduño Soto**, ocupar la superficie de **55.00 m² (cincuenta y cinco metros cuadrados)** de **playa marítima** (como se muestra en el siguiente **croquis**), localizada en **Playa Icacos**, (frente al Condominio Nao Victoria), Fraccionamiento Costa Azul, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **cuatro sombrillas con estructura de metal y cubierta de lona, con medidas de 2.50 metros de diámetro, cada sombrilla contará con una mesa, cuatro sillas y un camastro de plástico, fácilmente removibles, para renta;** (la colocación del mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada; **permitiendo en todo momento el libre tránsito por el bien nacional** como se muestra en la **figura 1**); que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo con lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

CROQUIS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO GRO-028/2024.

FOLIO: 000828.

EXPEDIENTE: 287/2023.

BITÁCORA: 12/KZ-0056/10/23.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 13 DE
JUNIO DE 2024.

- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de limpieza y seguridad en las instalaciones autorizadas y el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

Solicitante: María Guadalupe Garduño Soto. Expediente: 287/2023.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-028/2024.**

FOLIO: 000828.

EXPEDIENTE: 287/2023.

BITÁCORA: 12/KZ-0056/10/23.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 13 DE
JUNIO DE 2024.**

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida;

XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

XX.- No se permite la instalación de cualquier tipo de publicidad, en el área permitida.

XXI.- El mobiliario de playa se instalará en un horario de 9:00 horas a 17:00 horas, al finalizar la jornada dejará el área permitida libre de instalaciones y en buenas condiciones de limpieza.

SEXTO.- El permisionario deberá exhibir ante “La Secretaría” durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

SÉPTIMO.- El permiso para el uso transitorio podrá ser prorrogable siempre y cuando el permisionario haya cumplido con las obligaciones contraídas en el mismo y se haya presentado dentro del término legal para hacerlo, el incumplimiento de estas disposiciones y las demás relativas y aplicables de los distintos ordenamientos legales, será causal de revocación y/o de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre “El Permisionario” y otros permisionarios o concesionarios, “La Secretaría” determinará a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

NOVENO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

Solicitante: María Guadalupe Garduño Soto. Expediente: 287/2023.

Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-028/2024.**

FOLIO: 000828.

EXPEDIENTE: 287/2023.

BITÁCORA: 12/KZ-0056/10/23.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 13 DE
JUNIO DE 2024.**

DÉCIMO.- Notifíquese en forma personal al interesado la presente resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así lo resolvió y firma.

ATENTAMENTE.

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Solicitante: María Guadalupe Garduño Soto. Expediente: 287/2023.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx

